



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE  
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1720

ARICA, 10 SEP 2015

**VISTOS:**

1. Convenio de Colaboración y Descuento de fecha 01 de julio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación Arturo Lopez Pérez.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** Convenio de Colaboración y Descuento de fecha 01 de julio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación Arturo Lopez Pérez, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el acuerdo aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO**

En Santiago de Chile a 01 de Julio de 2015 entre, **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representada, según se acreditará, por don Emilio René Rodriguez Ponce, cédula nacional de identidad número 9.070.708-6, en su calidad de Intendente, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N°1775 comuna Arica, en adelante también e indistintamente "GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA", por una parte, y, por la otra, la **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ**, RUT N° 70.377.400-8, representada por don Hernán Droppelmann Richards, cédula nacional de identidad número 5.844.710-2, en su calidad Gerente de Convenio Oncológico, ambos domiciliados en la calle Rancagua N° 878, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también e indistintamente "la FALP", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Generalidades

1. La FALP es una persona jurídica de derecho privado, autorizada por Decreto Supremo N° 3.207 del 20 de mayo de 1954, que no persigue fines



- de lucro, y cuyo único objetivo es propender a la prevención, tratamiento, docencia e investigación de enfermedades cancerosas, combatiéndolas con todos los medios a su alcance.
2. Para el logro de sus objetivos, la FALP dispone de un Instituto Clínico Oncológico, que lleva su nombre y se encuentra ubicado en calle Rancagua N° 878, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. En dicho instituto se otorgan prestaciones de salud, en lo referente a atenciones oncológicas propiamente asociadas al tratamiento de enfermedades de este tipo.
  3. La FALP en su lucha contra el cáncer acuerda con GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, ofrecer a sus Funcionarios y a los familiares de éstos la oportunidad de suscribir un Convenio de Protección Oncológica.

**SEGUNDO:** Objeto.

Atendiendo a la dificultad que se ven enfrentados los Funcionarios de GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, para acceder a tratamientos oncológicos integrales y especializados y dado el alto costo de éstos, colaborará para que sus funcionarios, en tanto mantengan el vínculo laboral con GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, se incorporen al Convenio Oncológico de la FALP y realicen a través suyo los aportes mensuales mediante el descuento mensual por planilla respectivo a cada funcionario.

**TERCERO:** Definiciones.

1. Afiliado: Funcionario que suscribe un Convenio de Protección Oncológica con la FALP y quien autoriza a GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, a realizar el Descuento del Aporte de acuerdo a lo indicado en el SACOF.
2. Aporte: Valor en dinero no reembolsable que efectúa cada Afiliado, en orden a obtener los beneficios a que le da derecho su Convenio de Protección Oncológica con la FALP, mediante el Descuento por planilla que realiza GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, previa autorización del Afiliado, y que GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, entrega a la FALP en los plazos y formas que se señalan más adelante.
3. Beneficiario: son los Afiliados, su Grupo Familiar (cónyuge o pareja e hijos de ambos menores de 25 años) y/o Adicional (cualquier persona a la cual el Afiliado quiera extender el beneficio).
4. Convenio de Protección Oncológica: Convenio suscrito entre la FALP y uno o más Funcionarios, en virtud del cual la primera se obliga a otorgar protección oncológica al segundo y este último a pagar un aporte mensual.
5. Descuento: Aporte en dinero retenido por GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, previa autorización del Funcionario, para ser entregado a la FALP.
6. Funcionario: Persona natural que trabaja en la entidad que suscribe el Convenio de Protección Oncológica.
7. Sacof: Solicitud de Afiliación al Convenio de Protección Oncológica que cada Afiliado firma y mediante el cual se autoriza el correspondiente Descuento.

**CUARTO:** Duración.

El presente contrato, y el mandato que más adelante se otorga, comenzarán a regir en la fecha de la celebración del presente instrumento y tendrá una duración de un año, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de un año cada uno, salvo que una de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra por escrito con a lo menos 90 días de anticipación al término del período que se encontrare vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la FALP podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato.

Las partes dejan constancia que la duración de cada Convenio de Protección Oncológica celebrado por los Afiliados se rige por las reglas particulares de cada uno de ellos.

**QUINTO:** Mandato.

Por el presente acto la FALP viene en otorgar un mandato a GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, para que ésta, actuando en nombre de la FALP, pero sin su representación, pueda percibir los pagos que realicen los Afiliados de cada Convenio de Protección Oncológica.



El presente mandato es gratuito y producirá sus efectos en tanto se encuentre vigente el presente contrato.

**SEXTO:** Obligaciones de GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, asume las siguientes obligaciones:

1. GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, deberá hacer el primer Descuento una vez que el Funcionario realice la solicitud de afiliación al Convenio de Protección Oncológica a través del Sacof. En caso que la Declaración Personal de Salud del Afiliado no sea aprobada, será anulada dicha solicitud y reintegrado el valor del Aporte al Funcionario.
2. GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, debe proporcionar una nómina en formato archivo, esta nómina debe consignar los siguientes datos del Afiliado; Apellidos; Nombres; Cédula de Identidad; monto del aporte.
3. Para los efectos del pago, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, descontará por planilla a cada Afiliado, la suma indicada por la FALP, previa autorización del Afiliado.
4. Los pagos descontados, o percibidos según sea el caso, serán enterados en las arcas de la FALP., mediante un depósito o transferencia electrónica a la **cuenta corriente que determine la FALP.**, o bien mediante el pago al contado en las oficinas o sucursales de la FALP, o por cobranza directa que hagan directamente en GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA.
5. Una vez realizado el pago que da cuenta el número 4 anterior, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, enviará un comprobante del depósito o transferencia correspondiente a la FALP, indicando, pormenorizadamente, el monto depositado, el nombre del Afiliado cuya cuota fue depositada y el monto depositado correspondiente a cada Afiliado.
6. El valor del Aporte del Afiliado está estipulado en pesos y será automáticamente reajustado anualmente en el mes de mayo, según la variación del IPC acumulado, sin importar la fecha en que se suscribió el Convenio de Protección Oncológico. No obstante lo anterior, la FALP podrá comunicar a los Afiliados reajustes al valor del Aporte debido a cambios tecnológicos, aumento del costo de los tratamientos, incorporación de nueva tecnología o procedimientos. Lo que será comunicado en un plazo de 60 días de anticipación a GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, y a cada Afiliado. GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, deberá incluir estos reajustes en los Descuentos que realice a los Afiliados. En caso que el reajuste se deba a un aumento de los costos por incorporación de nueva tecnología o procedimientos, la FALP dará aviso por escrito a GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, con una anticipación de 60 días contados desde la fecha en que dicho reajuste comience a regir. En el caso de que se informe de algún reajuste por parte de FALP, los funcionarios que no estuvieren de acuerdo con la modificación, deberán enviar a FALP una carta firmada expresando su rechazo, dentro de un plazo de 30 días desde la recepción de la comunicación. En caso de que no se comunique el rechazo en el plazo señalado, se entenderá que el funcionario acepta el reajuste notificado.

**SEPTIMO:** Costos.

Los costos derivados del mandato que da cuenta la cláusula anterior serán de cargo exclusivo de GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, y por tanto son de su responsabilidad los gastos operacionales necesarios para cumplir el encargo.

En virtud de lo anterior, la FALP no estará obligada a proveer a GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, de los fondos necesarios para el cumplimiento del encargo, ni a reembolsarle los gastos ocasionados producto del presente contrato.

**OCTAVO:** Otras Obligaciones de GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, se obliga a comunicar a la FALP por escrito, en caso que algún Afiliado deje de trabajar en GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA. Dicha comunicación deberá ser dirigida al Área de Recaudación y Cobranzas de la FALP, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha del cese, para que la FALP adopte las medidas correspondientes con todo lo relacionado a los Aportes, reembolsos o pagos que por cualquier concepto adeudare el Afiliado a partir de la fecha en que dejó de pertenecer a GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA. Para estos efectos la FALP podrá requerir en cualquier tiempo una actualización de la base de Afiliados que se encuentren vinculados laboralmente con GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, no pudiendo esta última negarse a proporcionar esta información. Esta solicitud será requerida por escrito, y la respuesta, con la información solicitada, deberá ser



actualizada a la fecha de la solicitud de la FALP, dentro de los 5 días hábiles desde que sea recibida la solicitud.

Asimismo, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, se obliga a recabar de sus Funcionarios los Sacof con las autorizaciones irrevocables, para efectuar los Descuentos por planilla de los Aportes al Convenio de Protección Oncológica, debidamente refrendadas por la FALP y por el trabajador. GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, deberá verificar que los datos consignados en el Sacof estén debidamente ingresados y con la misma información que tiene GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, respecto de cada Funcionario que suscriba un Sacof. Además deberá certificar que todos los interesados en inscribirse al Convenio de Protección Oncológica hayan completado la Declaración de Salud, la cual será requisito previo para la evaluación de su afiliación.

Para estos efectos las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. No se aceptaran los Sacof que no sean tramitados por el representante definido por la FALP.
2. GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, no podrá realizar pagos retroactivos sin autorización de la FALP. En caso que GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA no realice el Descuento correspondiente y el pago en la forma señalada en el presente instrumento, necesitará la aprobación de la FALP para validar esos pagos. La facultad de la FALP de aceptar o rechazar estos pagos, queda a su exclusivo arbitrio.
3. En caso que GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, no cumpla las obligaciones del presente artículo, la FALP podrá poner término inmediato al presente contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que genere el incumplimiento.

**NOVENO:** Obligaciones de la FALP.

Son obligaciones de la FALP:

1. Enviar mensualmente la nómina de Afiliados que deben hacer su Aporte de acuerdo al Sacof. Dicha nómina deberá contener nombre del Afiliado, número de cédula de identidad y monto a descontar.
2. Entregar un comprobante de recibo de aportes a GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, toda vez que ésta realice un depósito.
3. Mantener las nóminas de los Afiliados al día, consignando en ella el estado de los pagos efectuados.

**DECIMO:** Rendición de Cuentas.

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, se obliga a rendir cuenta de su gestión mensualmente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que hizo o en que se debió haber hecho efectivo el descuento, adjuntando la nómina con el detalle respectivo, indicado en punto 4 de las Obligaciones de GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, así como el comprobante de depósito, transferencia o pago según correspondiere. Por motivos justificados, que deberá calificar a su arbitrio la FALP, a GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, tendrá un plazo de gracia de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que hizo o en que se debió haber hecho efectivo el descuento para realizar el pago correspondiente.

**UNDECIMO:** Constancia

Las partes dejan expresa constancia que el mandato de que dan cuenta las cláusulas anteriores no representa, ni representará, para GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, cuyos Funcionarios se afilien a la FALP, costo alguno en las prestaciones médicas no cubiertas por el Convenio de Protección Oncológica. Dichos costos adicionales serán de cargo del Afiliado a través de su sistema previsional de salud.

**DUODECIMO:** Coordinación.

La coordinación de los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente contrato y mandato, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso, se incorporará como parte integrante del presente contrato. Esas comunicaciones serán realizadas entre el área de Recaudación y Cobranzas por parte de la FALP y el Área de Recursos Humanos u otra similar que GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, designará especialmente al efecto. La coordinación de las actividades de la FALP y GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, relativas a la aplicación del presente contrato, corresponderá a una comisión integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Gerente del Contrato de Protección Oncológica de la FALP y los dos restantes, por los representantes que GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA, designe.



**DECIMO TERCERO:** Arbitraje.

Toda controversia referida a la interpretación, ejecución o validez de este contrato será resuelta en única instancia por un árbitro arbitrador de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. ("CNA"), el que será designado en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento, una copia del cual fue protocolizado en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 20 de marzo de 2008. En caso de conflicto, se aplicará el Reglamento Arbitral del CNA vigente a la fecha del juramento del árbitro.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.

COPIAS: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); HERNÁN DROPELMANN RICHARDS, GERENTE DE CONVENIO ONCOLÓGICO, FUNDACIÓN ARTURO LOPEZ PÉREZ (Posee una firma ilegible)".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



OSY/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes
2. La indicada

Distribución digital

1. DAF
2. Asistente Social Jocelin Martínez Martínez
3. Dpto. Jurídico